Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ajuntament d' Almenara
Fecha Firma: 23/06/2026
HASH: 57c8ecdaa95ad59d68f357e80219c0f6

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1748/2026	La Junta de Gobierno Local	22/06/2026

María de la O Pérez Cayuela, secretaria del Ayuntamiento de Almenara, CERTIFICA

Que por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en la fecha indicada arriba se ha adoptado el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1748/2026. SUBVENCIÓN NOMINATIVA. COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO 2026	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 1748/2026 tramitado para el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2026 (MC 3-2026-02)

AÑO	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE(€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO G-12452017	ACTIVIDADES AGRARIAS	1.200€	41948271

Vista la instancia presentada por Luis Carrión Romero en nombre y representación de COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO D'ALMENARA, en la cual se solicita en el Ayuntamiento de Almenara la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto Municipal para la financiación de la promoción de actividades agrarias correspondiendo al 2026.

Visto que por el área gestora de las subvenciones se ha formulado propuesta de Convenio para la gestión de la subvención nominativa, propuesta que se ha comunicado a la entidad beneficiaria en fecha 19/05/2026 al objeto de que prestara su conformidad.

Visto que consta en el expediente que la persona beneficiaria:

- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que la inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Almenara.

- No es deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha justificado adecuadamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

Visto el informe del área gestora de fecha 20/05/2026 emitido de acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) en relación con el artículo 34.4 de la Ley 38 /2003.

Considerando que según dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2026 prevén el otorgamiento a la COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO D'ALMENARA nominativa máxima de 1.200 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 41848271 del presupuesto de gastos, destinada a las actividades asociativas culturales , agrícolas y formativas relativa al ejercicio 2026.

Considerando que según disponen los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria tendrá que justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12/11/2013, publicada en el BOPC de fecha 21/12/2013.

Considerando los artículos 215 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público local.

Atendido el que disponen los artículos 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Vista la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Decreto de Alcaldía 2019-011 de 20/06/2019, publicado en el BOP de la provincia de Castellón número 83 de fecha 02/07/2019.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/909 de 28 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

Primero. Otorgar la siguiente subvención directa nominativa

AÑO	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE(€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO G-12452017	ACTIVIDADES AGRARIAS	1.200€	41948271

Segundo. Formalizar el otorgamiento de la presente subvención mediante la firma del convenio con el siguiente tenor literal, que tendrá el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto (AD) a favor de la beneficiaria de 1.200 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 41948271 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Cuarto. Reconocer la obligación (O) y ordenar el pago (P) anticipado en los plazos y términos que se indican a continuación por transferencia bancaria, entendiéndose aceptada por su otorgamiento en los términos solicitados:

PAGO	FECHA	PORCENTAJE	IMPORTE
Primer pago anticipado	A LA FIRMA DEL CONVENIO	100%	1.200€
TOTAL		100%	1.200€

Quinto. Publicar el otorgamiento de la presente subvención en la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo al área de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Séptimo. Notificar esta resolución a la persona interesada para su conocimiento y efectos oportunos comunicando que el plazo porque se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **15 de noviembre de 2026.**

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De acuerdo con el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el interesado sea notificado por varios medios, la fecha de notificación será la practicada en primer lugar.

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De acuerdo con el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el interesado sea notificado por varios medios, la fecha de notificación será la practicada en primer lugar.

Y para que conste a los efectos oportunos, y con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente certificación con el visto y bueno de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

ÁREA **CULTURA**
Exp: 1748/2026
Aprobación Convenio: COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO DE ALMENARA SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026, PARA SUVENCIONAR LAS ACTIVIDADES AGRARIAS EN EL MUNICIPIO.

En Almenara, a

REUNIDOS

De una parte Estíbaliz Pérez Navarro, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almenara (Castellón), facultada expresamente para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXX en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte, LUIS CARRION ROMERO, en nombre y representación de la entidad COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO DE ALMENARA, domiciliada en Almenara, calle Isabel la Católica 18), y NIF G-12452017, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto en los estatutos de la asociación en su Capítulo III,artículos 18 y 19 y en el Acta de la Junta Ordinaria de fecha 21/11/23

en la elevación a público de acuerdos sociales firmados ambos documentos ante notario, en adelante la entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante Mª de la O Pérez Cayuela, secretaria del Ayuntamiento de Almenara, facultada para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Almenara es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g. y el Capitulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1 que dice que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

El presente convenio se fundamenta en la competencia municipal propia que le otorga al Ayuntamiento el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 33.3. de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Por su parte el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

de la Corporación de fecha 12/11/2013, publicada en el BOPC de fecha 21/12/2013 prevé la posibilidad de concesión de subvenciones en el área de Cultura.

II. Que la COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRÓ DE ALMENARA, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades la extracción de agua para evitar inundaciones en su partida.

III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la canalización, a través de convenios, de la concesión de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento.

IV. Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha XXXX se ha acordado el otorgamiento y canalización a través del presente Convenio de la siguiente subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2026.

AÑO	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRÓ G-12452017	ACTIVIDADES AGRARIAS	1.200 €	41948271

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y beneficiarios. Crédito y cuantía de la subvención.

Constituye el objeto del presente convenio la canalización de la siguiente subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2026:

AÑO	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRÓ G-12452017	ACTIVIDADES AGRARIAS	1.200 €	41984271

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Se incorpora como Anexo I Proyecto de actividades y formación relativo al ejercicio 2026.

Segunda. Plazo y pago de la subvención.

.

Los pagos anticipados se efectuarán en los plazos y términos que se indican a continuación:

PAGO	FECHA	PORCENTAJE	IMPORTE
Primer y único pago	FIRMA DEL CONVENIO	100%	1.200 €
TOTAL		**100%**	**1.200 €0**

No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Tercera. Plazo y justificación de la subvención recibida.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente subvención se efectuará por la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada al tratarse de una subvención inferior a 60.000 euros.

La Cuenta Justificativa del gasto realizado contendrá, conforme al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

   Se acompañará documentos acreditativos del gasto.

b. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo para realizar la justificación finalizará el **15 de noviembre de 2026**. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la entidad beneficiaria pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

correspondiente justificación de acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Obligaciones y compromisos.

Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

- Aportar a la entidad suscriptora del convenio la cantidad de 1.200 euros con carácter de subvención nominativa, para la financiación de los servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio.

b) Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las previstas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12/11/2013, publicada en el BOPC de fecha 21/12/2013.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley38/2003, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las actividades subvencionadas son las ejecutadas **entre el 1 de enero y el 15 de noviembre** del ejercicio presupuestario a que se refiere la subvención.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado con anterioridad** a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. En todo caso son gastos subvencionables:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Gastos de material específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y actas.
- Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando la beneficiaria lo paga y no se lo deduce posteriormente.

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Los gastos asociados a PERSONAL QUE NO IMPUTO HORAS directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- La adquisición de mobiliario, equipación informática o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas por medio de arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Los gastos extra de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarios salvo que se establezca expresamente en las bases o en el acuerdo de concesión y estén directamente vinculadas al programa o proyecto subvencionado.
- Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicas, salvo que se establezca expresamente en las bases o en el acuerdo de concesión.
- Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las amortizaciones.
- La subvención no se destinará a sufragar gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

Séptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente si incurriera en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud.

La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almenara, cuyos datos son los siguientes ES21 0182 6230 9400 1711 7509. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá acreditarlo ante el Ayuntamiento.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

Octava. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde al Concejal delegado del Área Cultura.

Novena. Régimen de modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Las modificaciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 19.3 y 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Causas de extinción/resolución

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo
- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

2. En los casos de resolución, el acuerdo del órgano competente que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio

1. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Dudécima. Tratamiento de los datos de carácter personal.

En caso de que, en el desarrollo de lo previsto en el convenio, las Partes advirtieran la necesidad de

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

acceder a datos de carácter personal responsabilidad de la otra Parte, deberán necesariamente suscribir por escrito un Acuerdo que recoja los límites y condiciones en los que el acceso se llevará a cabo, en los términos previstos por la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales 3/2018 de 5 de diciembre, así como adoptar todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos a los que cada Parte tenga acceso.

Decimotercera. Régimen jurídico

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12/11/2013, publicada en el BOPC de fecha 21/12/2013 y el Presupuesto del Ayuntamiento de Almenara del ejercicio al que se refiere la subvención.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman electrónicamente en la fecha de la firma al margen y sin unidad de acto.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Almenara Luis Carrión Romero

Estíbaliz Pérez Navarro

La secretaria del Ayuntamiento de Almenara

(article 21.1. b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local)

Mª de la O Pérez Cayuela

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

ÁREA **CULTURA**
Exp: 1748/2026
Aprobación Convenio: COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO

Anexo I Proyecto relativo al ejercicio 2026

1. **Características de los beneficiarios**

Comunidad de Riegos y desagües formadas por los agricultores, con el objetivo de poder cultivar las tierra tradicionalmente denominades de marjal

2. **Exposición de los motivos de la solicitud**

La comunidad esta prestando un Servicio no solo a los agricultores que compomen la comunidad, sinó tambien al resto de agricultores y al municipio en general por evitar que las tierras de cultivo entén totalmente inundadas y sin poder cultivarse. Esta actividas supone unos ingresos para los trabajadores y agricultores de la localidad. Al estar estas tierras cultivades se evita la proliferacion de mosquitos y las enfermedades que los mismos transmiten.

3. **Objectivos de la activiat y justificación del su interés público**

Limpieza de campos, Fuente de ingresos para los vecinos de la localidad y puestos de trabajo para los mismos.

4. **Descripción detallada de la activitat a subvencionar**

El termino municipal de Almenara tiene unas zonas mas bajas que el nivel del mar, por lo que en su día se construyó el denominado CANAL DE TORREBLANCA, para poder bombear las aguas procedentes del agua de lluvia, Fuentes de cuart, ullals,..... y evacuarlas al mar.
El CANAL DE TORREBLANCA, hace se separación para que el agua del mar no entre en las tierras de cultivo y poderlas cultivar. Pero tiene el inconveniente que hay que bombear al mismo las agua procedente de todo en termino municipal procedente de las acequias y barrancos llegan al mismo.

5. **Calendario previsto para a las actividades**.

El calendario de la actividad es durante todo el año, pero se ve incrementado en las epocas de lluvias.

6. **Número y características de la población a la que se dirige**

Zonas del Termino municipal de Almenara por debajo del nivel de mar

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

ÁREA **CULTURA**
Exp: 1748/2026
Aprobación Convenio: COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO

7. **Beneficiario que realiza la actividad**

COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRÓ

8. **No realizan actividad pero se benefician de ella.**

Los beneficiaros de la actividat son los propietarios de tierras en el termino municipal y en general todos los vecinos de la localidad

9. **Mecanismos de evaluación de los resultados**

Estaciones de bombeo de aguas formadas por turbinas que estan propulsadas por motores de electricos o gasoleo

B. DETALLE ECONÓMICO DE LA ACTIVITAT O PROYECTO:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

	Euros
1. Retribucions personal (sueldos y Seguridad social año 2025)	
2. Reparaciones (especificar) (gasóleo, electricidad y limpieza acequias)	35.396,49€
2. Gastos de difusión: correos	288,88€
4. Otros (especificar): reparacions motores, aceites, filtros, consumibles acequias, limpieza... etc	4.252,52€
TOTAL DESPESES	**39.900,89€**

PRESUPUESTO INGRESOS

	Euros
1. Aportació participants 2025	39.900,89€
2. Subvenció municipal prevista:	
3. Fons propis de l'entitat	
4. Uns altres (especificar):	
TOTAL INGRESSOS 2025	**39.900,89€**

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Ajuntament d'Almenara

ÁREA **CULTURA**
Exp: 1748/2026
Aprobación Convenio: COMUNIDAD DE REGANTES ORIOLA, BOBAR Y POTRO

BORRADOR

Cód. Validación: 356952AQ7LK7DTC4AQHSRDR9N
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14